



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/164/2019

Folio: 00469819

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1° de julio 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 20 del mes de junio del presente año realizado a través del correo institucional, capturado en la Plataforma Nacional de Transparencia y notificándole de tal acción, recayéndole el número de folio 00469819 por el cual solicita de este Instituto:

“Número de personas que se encontraban en la lista nominal en el año 2016 por casilla, así como los datos de la sección en la que se encontraba cada casilla.

Asimismo, solicito los datos de las elecciones locales 2013, en la que se incluya el número de votos por partido, el número de votos nulos, número de votos a candidatos independientes, a candidatos sin registro, el total de los votos, así como el número de personas en la lista nominal por casilla.

El formato en el que solicito la información antes mencionada es “xlsx”

Si les sirve como referencia, los datos que me interesan son los mismos que incluyen en el anexo de las elecciones locales del 2019, pero de los años 2013 y 2016.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/322/2019, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto.

Mediante oficio DEOLE/611/2019, el Director Ejecutivo de Organización, remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“... por lo anterior me permito informar lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ahora bien, en lo referente a los resultados electorales de los años 2013 y 2016 de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos le comunico que se anexan archivos en formato Excel que contienen los resultados, listado nominal por casilla con los que cuenta esta Dirección a mi cargo.

Una vez analizado el contenido del oficio enviado a esta Unidad por el Director Ejecutiva, se advierte que da respuesta a lo solicitado.

Cabe hacer mención que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos cuarto y quinto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM